



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **17 del mes de abril del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada del **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CONTRATANTE"**, representado en este acto por el **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario Técnico**; y **FWC2026 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Kim Dexter Soto Castro**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 1, numeral 1, fracción I y numeral 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que a través del oficio número **SECADMON/DGA/DEPP/0327BIS/2026** de fecha 17 de abril del año 2026 firmado por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, en su carácter de **Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Secretaría de Administración**, solicita que se tome en cuenta el oficio aclaratorio en comento, toda vez que al momento de redactar el resolutivo de la Adjudicación Directa **AD015/2026** denominada **"SUMINISTRO DE UNIFORMES OFICIALES PARA VOLUNTARIOS"**, se estableció el pago de la contraprestación hasta **705,540.⁰⁰ € (setecientos cinco mil, quinientos cuarenta ⁰⁰/100 Euros)**, sin aclarar en el mismo que dicha cantidad se erogará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio que a la fecha del pago emita el Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el "CONTRATANTE":

- a) Que cuentan con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

- b) Que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se llevó a cabo la constitución de un Fideicomiso Público perteneciente a la Administración Pública del Estado de Jalisco, mediante la celebración del **Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración y Pago**, denominado **Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, de fecha **30** del mes de **abril** del año **2025**; lo anterior, atendiendo lo previsto en el Decreto número **29822/LXIV/24**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **17** del mes de **diciembre** del año **2024**.
- c) Que, según la **cláusula cuarta** del **Contrato de Fideicomiso** identificado en el párrafo anterior, tiene por objeto constituir un patrimonio en común, para el desarrollo de la **Copa Mundial de Fútbol 2026 (FWC 2026)**, a celebrarse en el año 2026 en el municipio de Zapopan, Jalisco, como Ciudad Sede, así como las actividades a desarrollarse en el Área Metropolitana de Guadalajara e interior del Estado de Jalisco, con la finalidad de consolidar a Jalisco como un referente de difusión de deporte, hospitalidad, organización y cultura: llevando a cabo un ejercicio transparente de los recursos que aportará el Estado, en concordancia con el Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado.
- d) Que mediante acuerdo número **FMJ-02/SO-01/2025**, los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso**, en su **Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **10** del mes de **junio** del año **2025**, de conformidad con la **cláusula octava** del **Contrato de Fideicomiso** referido en párrafos anteriores, así como el artículo 36, numeral 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, aprobaron por unanimidad de votos el nombramiento del **Mtro. Luis García Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública**, como **Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, quien cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que mediante acuerdo número **FMJ-05/SO-01/2025**, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso**, en su **Primera Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10** del mes de **junio** del año **2025**, aprobaron por unanimidad de votos la celebración de **Convenios de Colaboración** con la **Secretaría de Administración**, para brindar el apoyo institucional para la administración, así como establecer en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, llevar a cabo la totalidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para la consecución de los fines u objetivos para los que fue creado el fideicomiso y con la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco** para que, coadyuve en la planeación, elaboración y contratación de todas las adquisiciones necesarias para la organización de los eventos relacionados con la Copa Mundial de Fútbol 2026 (FWC 2026), fungiendo como un área técnica encargada de elaborar los anexos técnicos, la recepción de bienes, la celebración de los eventos contratados, entre otras diversas actividades.
- f) Que conforme a lo señalado en el inciso que antecede, el **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864** en coordinación con la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco** y la **Ciudad Sede Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA 2026**, serán las responsables de administrar y vigilar el óptimo cumplimiento del presente contrato, sin embargo, la comunicación oficial y quien emitirá las instrucciones correspondientes al **"PROVEEDOR"** para el correcto desarrollo del servicio, será el **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, quien indicará las observaciones que se estimen pertinentes, quedando el **"PROVEEDOR"** obligado a corregir las anomalías y deficiencias que le sean señaladas en la prestación del servicio.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 83,389 de fecha 17 de agosto del 2022, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Titular número 102, en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022061873, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **FWC2026 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
- b) Que el **C. Kim Dexter Soto Castro**, en su carácter de Apoderado General A, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 103,978 de fecha 17 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número 1, en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022061873, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.



- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P39605**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 350 Interior 12, Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06600, así como los teléfonos 1 305 342 0441 y 1305 342 0441 y correo electrónico kim.soto@fwc2026.0rg.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FME220817RNA**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido del acuerdo de Adjudicación Directa y las propuestas aprobadas, mismas que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** se originó con motivo de la Adjudicación Directa para denominada “**SUMINISTRO DE UNIFORMES OFICIALES PARA VOLUNTARIOS**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con la resolución número **15/2026**, de fecha 17 de abril del 2026 emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Respecto de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** solicitada a favor del “**PROVEEDOR**” por la cantidad de 705,540.⁰⁰ € (setecientos cinco mil, quinientos cuarenta ⁰⁰/100 Euros), monto que se erogará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio a la fecha del pago, de conformidad con los artículos 76, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos); para la obtención del producto y/o servicio relacionado con la solicitud de aprovisionamiento 35-045-2026
- c) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y en la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características de los productos objeto de este contrato.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “**CONTRATANTE**” adquiere del “**PROVEEDOR**” *el suministro de uniformes oficiales para voluntarios*, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en la propuesta aprobada, el Anexo 1 (Técnico) de la “**SECRETARÍA**” y en la resolución número **15/2026**, de fecha **17 de abril del 2026**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	P.U.	IMPORTE
1	3,207	PAQUETE(S)	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA VOLUNTARIOS QUE PARTICIPARAN EN LA COPA MUNDIAL FIFA 2026, ESPECIFICACIONES CONFORME A PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	ADIDAS	220.00€	705,540.00€
SUBTOTAL						705,540.00€
IVA						0.00 €
TOTAL						705,540.00€

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes objeto de este contrato, en una sola exhibición, una vez que se confirme la asignación, sin que la entrega exceda **día 04 del mes de mayo del año 2026**, en el Centro de Voluntarios FIFA (sede GDL), en la Plaza ViaViva, con domicilio en Avenida López Mateos #2121, en Zapopan, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

El objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en el suministro de 3,207 paquetes de uniformes oficiales, fabricados por Adidas, en su carácter de patrocinador oficial y proveedor exclusivo de la FIFA (para el Programa de Voluntariado de la Copa Mundial de la FIFA 2026), conforme a las especificaciones, diseño exclusivo, materiales y lineamientos previamente aprobados por dicha Organización, los cuales estarán integrados por los siguientes elementos:

Cada paquete incluye:

- 3 playeras de manga corta (de algodón/polyester)
- 1 capa intermedia/Chaqueta (midlayer) (de algodón/polyester)
- 1 pantalón (algodón/polyester)
- 1 short (algodón/polyester)
- 1 gorra (material textil/sintético)
- 1 cangurera (material textil/polyester)
- 3 pares de calcetines (algodón/polyester)
- 1 par de tenis (material caucho)

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Fideicomiso Mundial Jalisco 2026)** de la Adjudicación Directa **AD 015/2026** y la **Propuesta Técnica Aprobada (Anexo 1 (FIFA Fan Festival 2026))**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 17 del mes de abril del año 2026**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **705,540.00 € (setecientos cinco mil, quinientos cuarenta 00/100 Euros)**, por los bienes objeto de este contrato, I.V.A no gravable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en el Capítulo 9.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial el día 28 de diciembre de 2025, relativo a los beneficios fiscales aplicables a la organización y celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, se establece que las personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, así como los residentes en el extranjero, que participen en dicha competencia, no estarán sujetas al cumplimiento de obligaciones fiscales, incluyendo el pago de contribuciones, retención, recaudación y entero, respecto de los ingresos y actividades que deriven exclusivamente de la misma.

Monto que se erogará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio a la fecha del pago, de conformidad con los artículos 76, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos).

Al tratarse de un contrato abierto, el “**PROVEEDOR**” podrá suministrar la **cantidad mínima de 2,566 paquetes** de uniformes deportivos por un monto mínimo de hasta **564,520.00 € (quinientos sesenta y cuatro mil, quinientos veinte 00/100 Euros)** No grava I.V.A., y hasta la **cantidad máxima de 3,207 paquetes de uniformes deportivos**, por un monto máximo de hasta **705,540.00 € (setecientos cinco mil, quinientos cuarenta 00/100 Euros)**) No grava I.V.A., con el precio unitario indicado en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, atendiendo a la cantidad de prendas efectivamente entregados a entera satisfacción de la “**CONTRATANTE**”.

Asimismo, se establece la cantidad mínima de la adquisición del objeto del presente contrato, es por un monto correspondiente al **ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo**; lo anterior en apego a lo que establece el artículo 79 numeral 1 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El **FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864** realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida por la **"CONTRATANTE"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"CONTRATANTE"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"SECRETARÍA"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los bienes adquiridos, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, por un periodo igual al del fabricante, en este caso los uniformes son producidos por Adidas, con un diseño exclusivo para el programa de voluntarios de la Copa Mundial de la FIFA 2026, por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente algún daño o falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"**, podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.



DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"CONTRATANTE"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con el **"CONTRATANTE"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. El **"CONTRATANTE"** en coordinación con la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco** y la **Ciudad Sede Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA 2026**, serán las responsables de administrar y vigilar el óptimo cumplimiento del presente contrato, sin embargo, la comunicación oficial y quien emitirá las instrucciones correspondientes al **"PROVEEDOR"** para el correcto desarrollo de la adquisición será el **"CONTRATANTE"**, por lo que éste indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando el **"PROVEEDOR"** obligado a corregir las anomalías que le sean señaladas, así como las deficiencias en los bienes adquiridos, por lo que, en caso de que los titulares o representantes de los entes designados en líneas anteriores, sean sustituidos en su cargo o funciones, se entenderán como responsables y encargados/as del seguimiento, las personas servidores/as públicas que sean designadas/os como titulares o encargadas/os de dichos puestos.

Las **"PARTES"** acuerdan que el **"CONTRATANTE"** en coordinación con la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco** y con la **Ciudad Sede Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA 2026**, serán los encargados de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que son los receptores finales del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, el **"CONTRATANTE"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de el **"CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución de adjudicación, las propuestas aprobadas y el Anexo 1 (Técnico) de la **"SECRETARÍA"**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de el **"CONTRATANTE"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de el **"CONTRATANTE"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a el **"CONTRATANTE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de el **"CONTRATANTE"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, el **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"CONTRATANTE"** y/o a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido el **"CONTRATANTE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"CONTRATANTE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni el **"CONTRATANTE"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de el **"CONTRATANTE"** o la **"SECRETARÍA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en la resolución de adjudicación, las propuestas aprobadas y el Anexo 1 (Técnico) de la **"SECRETARÍA"**, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por el **"CONTRATANTE"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por el **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al **"CONTRATANTE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los

derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o al **"CONTRATANTE"** de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades del **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"CONTRATANTE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"** no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"CONTRATANTE"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

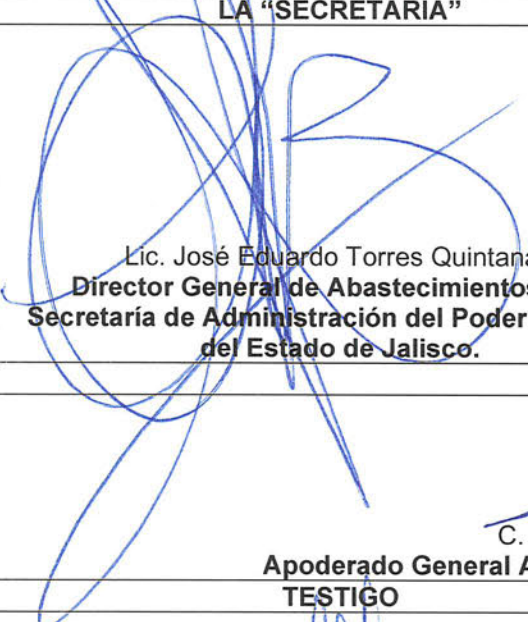
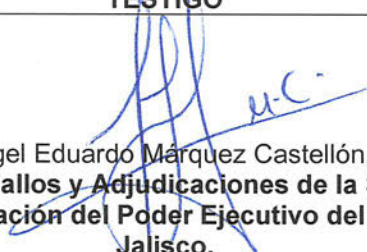
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, el **"CONTRATANTE"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución de adjudicación, el Anexo 1 (Técnico) de el “**CONTRATANTE**” y en las propuestas aprobadas, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"		EL "CONTRATANTE"	
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.		 Mtro. Luis García Sotelo, Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864.	
EL "PROVEEDOR"			
 C. Kim Dexter Soto Castro, Apoderado General A de FWC2026 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.			
TESTIGO		TESTIGO	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.		 Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, Oficial de la Ciudad Sede Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA 2026.	
TESTIGO			
 Oscar Enrique Gajón Cervantes, Titular de la Dirección de Operaciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.			

FICE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-142/26, CELEBRADO EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2026, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA POR EL FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864, Y FWC2026 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO ÚNICO

CTO-142/26

- **ANEXO TÉCNICO AD 015/2026**
"SUMINISTRO DE UNIFORMES OFICIALES
PARA VOLUNTARIOS":

- **ANEXO 1 (TÉCNICO).**
- **COTIZACIÓN.**
- **PROPUESTA ECONÓMICA.**

ANEXO 1 (TÉCNICO)

1. Ente solicitante: Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864

2. Objetivo del bien o servicio

Establecer las condiciones técnicas, operativas y de cumplimiento para la provisión de uniformes oficiales y exclusivos destinados al Programa de Voluntariado de la Copa Mundial de la FIFA 2026™ en la Ciudad Sede Guadalajara, asegurando que dichos uniformes sean producidos por Adidas, en su carácter de patrocinador oficial y proveedor exclusivo designado por FIFA.

El alcance de este objetivo comprende el suministro de los uniformes para los voluntarios debidamente acreditados de la Ciudad Sede Guadalajara 2026, asegurando el cumplimiento de tiempos establecidos conforme al calendario oficial del evento, garantizando en todo momento la integridad del programa, la correcta representación institucional y la exclusividad del patrocinador oficial.

2.1 Objeto del bien o servicio

El objeto del presente procedimiento consiste en el suministro integral de paquetes de uniformes oficiales destinados al Programa de Voluntariado de la Copa Mundial de la FIFA 2026™ en la Ciudad Sede Guadalajara, los cuales deberán ser producidos por Adidas Global con sede en Alemania, en su carácter de patrocinador oficial y proveedor exclusivo designado por FIFA, cabe precisar que los diseños de uniformes serán estándar para todas las ciudades sede en los tres países y las dieciséis ciudades sede; en el caso de México: Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

Los paquetes de uniformes deberán ser entregados completos, en condiciones óptimas de calidad, en las cantidades y composición que se establecen en el presente anexo técnico, con el propósito de dotar exclusivamente a los voluntarios debidamente acreditados del Programa de Voluntariado de Guadalajara 2026.

El suministro deberá garantizar una imagen homogénea, profesional e institucional de los voluntarios durante su participación en las actividades oficiales del evento, asegurando al mismo tiempo funcionalidad, comodidad y adecuación a las condiciones operativas de la sede. Asimismo, el proveedor deberá cumplir con los plazos de entrega, mecanismos de distribución y control logístico, en apego al calendario oficial del evento.

De igual manera, el procedimiento contempla la estricta observancia de las disposiciones aplicables en materia de uso de marca, derechos de patrocinio, confidencialidad y contractuales señalados por FIFA en su carta de especificaciones, garantizando en todo momento la exclusividad del proveedor autorizado y la correcta aplicación de la identidad oficial del evento.

3. Condiciones Económicas

El proveedor propuesto deberá proporcionar la siguiente información de manera clara y detallada:

- Precio Unitario de paquetes de uniformes.
- Desglose de los impuestos aplicables (IVA u otros conceptos), por la totalidad de los paquetes.
- Monto total de la cantidad máxima (3,207) de los paquetes de uniformes.
- El participante deberá de prever que el pago se realizará en moneda nacional.
- De conformidad con el artículo 76 fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el pago de obligaciones en moneda extranjera contraídas dentro de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México.

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio	Si ()	No (X)

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatorio	Si ()	No (X)

4. Especificaciones Técnicas Mínimas

Para el presente proceso se celebrará un contrato abierto, por lo que los participantes deberán de suministrar hasta un monto máximo a ejercer de hasta \$16'928,525.00 (dieciséis millones novecientos veintiocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Los uniformes oficiales deberán ser fabricados por Adidas como patrocinador oficial y proveedor exclusivo de FIFA en la categoría de uniformes, de acuerdo a lo manifestado en Carta de especificaciones y lineamientos relacionados con los uniformes suscrita por el representante legal de la FIFA, conforme a las especificaciones, diseño exclusivo, materiales y lineamientos que le fueron aprobados por la misma, serán integrados con los siguientes elementos:

- 3 playeras de manga corta (de algodón/polyester)
- 1 capa intermedia/Chaqueta (midlayer) (de algodón/polyester)
- 1 pantalón (algodón/polyester)
- 1 short (algodón/polyester)
- 1 gorra (material textil/sintético)
- 1 cangurera (material textil/polyester)
- 3 pares de calcetines (algodón/polyester)
- 1 par de tenis (material caucho)

En cuanto a la asignación de tallas se realizará de manera individual, una vez que cada voluntario acuda al centro para la prueba del uniforme correspondiente.

Los uniformes de voluntarios serán entregados en el Centro de Voluntarios de Guadalajara, a la Oficial de Ciudad Sede, a más tardar el día 4 de mayo de 2026.

Por lo anterior, el proveedor adjudicado deberá de acreditar la entrega parcial y total de los paquetes a Oficial de Ciudad Sede, para lo cual deberá de remitir carta de entera satisfacción de la totalidad de los paquetes.

4.1 Experiencia:
N/A

4.2 Certificados, normas y otros documentos:
N/A

5. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato (para el caso de servicios): El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	☒ 31 de diciembre de 2026
	☐ Hasta agotar Techo Presupuestal

Tipo de Contrato:	Abierto (X) Cerrado ()
Forma de entrega:	() Una sola exhibición (x) Por parcialidades
	A partir del día siguiente del fallo de adjudicación y a más tardar el día 04 de mayo de 2026.
	Lugar de entrega: La entrega de uniformes será en el Centro de Voluntarios FIFA (Sede GDL), ubicado en la plaza VíaViva, con domicilio en Avenida López Mateos #2121, en el municipio de Zapopan, Jalisco. En coordinación con el área requirente para los horarios de entrega.
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

6. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del producto o servicio	Hasta la cantidad	Unidad de Medida
1	Suministro de paquetes de uniformes oficiales para Programa de Voluntarios.	3,207	Paquete

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo de 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial Que nos Une"



Luis García Sotelo

Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco

No. 100323864

FIN DEL ANEXO 1

COTIZACIÓN

Quauhtémoc, Ciudad de México a 20 de marzo de 2026

Uniformes para Voluntarios que participaran en la Copa Mundial FIFA 2026™

A quién corresponda:

La presente cotización tiene por objeto atender su solicitud de suministro de uniformes oficiales y exclusivos, producidos por Adidas para el Programa de Voluntariado de la Copa Mundial de la FIFA 2026™, conforme a las características que se describen a continuación:

Suministro de hasta por 3,207 paquetes de uniformes. Cada paquete de uniformes estará integrado, por los siguientes elementos:

- 3 playeras de manga corta (de algodón/polyester)
- 1 capa intermedia/Chaqueta (midlayer) (de algodón/polyester)
- 1 pantalón (algodón/polyester)
- 1 short (algodón/polyester)
- 1 gorra (material textil/sintético)
- 1 cangurera (material textil/polyester)
- 3 pares de calcetines (algodón/polyester)
- 1 par de tenis (material caucho)

Subtotal	€705,540.00
I.V.A.	N/A
Total	€705,540.000

(Setecientos cinco mil, quinientos cuarenta 00/00)

Nota: I.V.A no gravable toda vez que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en el Capítulo 9.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial el día 28 de diciembre de 2025, relativo a los beneficios fiscales aplicables a la organización y celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, se establece que las personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, así como los residentes en el extranjero, que participen en dicha competencia, no estarán sujetas al cumplimiento de obligaciones fiscales, incluyendo el pago de contribuciones, retención, recaudación y entero, respecto de los ingresos y actividades que deriven exclusivamente de la misma.

En ese sentido, la sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas como subsidiaria de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), la empresa FWC2026 México, S. de R.L. de C.V. encargada de la ejecución operativa de las actividades relacionadas con la competencia, se

ubica dentro de los supuestos previstos en las disposiciones antes señaladas, resultándole aplicables los beneficios fiscales correspondientes, en términos de la normatividad vigente.

Tiempos de entrega	Una vez se confirme la asignación o fallo, entrega total de los paquetes de uniformes en una sola exhibición, a más tardar el 4 de mayo de 2026 en el lugar que se determine por el solicitante y en previa coordinación con el mismo
Garantía	Garantía de calidad y que los elementos que conforman cada paquete de uniformes entregados, son producidos por Adidas y son el diseño exclusivo para el programa de voluntarios de la Copa Mundial de la FIFA 2026.
Condiciones de pago	El pago se realizará en una sola exhibición, con posterioridad a la entrega total de paquetes y materiales solicitados.

Nombre del Proveedor: FWC2026 México, S. de R.L. de C.V.
Persona de contacto: Kim Dexter Soto Castro
Correo electrónico: kim.soto@fwc2026.org
Teléfono: 13053420441

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma #350, interior 12, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600
R.F.C.: FME220817RNA
No. Proveedor:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES OFICIALES PARA VOLUNTARIOS

ANEXO 1 (TÉCNICO) — PROPUESTA TÉCNICA

Objetivo

Contar con uniformes oficiales y exclusivos, producidos por Adidas, como patrocinador oficial y proveedor exclusivo del Programa de Voluntariado de la Copa Mundial de la FIFA 2026™, de conformidad con las especificaciones, el diseño exclusivo y los materiales previamente aprobados por FIFA para dicho proveedor, destinados exclusivamente a los voluntarios acreditados de la Ciudad Sede Guadalajara 2026.

Objeto del bien o servicio

El objeto del presente procedimiento es el suministro de paquetes de uniformes oficiales requeridos y aprobados por FIFA, para dotar a los voluntarios acreditados del Programa de Voluntariado de Guadalajara 2026, a fin de garantizar una imagen uniforme, profesional e institucional durante su participación en las actividades oficiales de la Copa Mundial de la FIFA 2026™.

Especificaciones Técnicas Mínimas:

Los uniformes estarán destinados exclusivamente a los voluntarios acreditados que participen en actividades oficiales de la Copa Mundial de la FIFA 2026™.

La entrega total de los mismos será a más tardar el 4 de mayo de 2026, en coordinación constante y permanente con el área requirente, se suministrarán hasta 3,207 paquetes de uniformes. Cada paquete de uniforme comprenderá, los siguientes elementos:

- 3 playeras de manga corta (de algodón/polyester)
- 1 capa intermedia/Chaqueta (midlayer) (de algodón/polyester)
- 1 pantalón (algodón/polyester)
- 1 short (algodón/polyester)
- 1 gorra (material textil/sintético)
- 1 cangurera (material textil/polyester)
- 3 pares de calcetines (algodón/polyester)
- 1 par de tenis (material caucho)

Lugar de entrega:

La entrega de uniformes será en el Centro de Voluntarios FIFA (Sede GDL), ubicado en VíaViva con domicilio en Avenida López Mateos #2121, en Zapopan, Jalisco, en coordinación con el área requirente para los horarios de entrega.

Atentamente
Cuauhtémoc, Ciudad de México a 06 de abril de 2026



Kim Dexter Soto Castro
Representante legal de
FWC2026 México, S. de R.L. de C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES OFICIALES PARA VOLUNTARIOS

ANEXO – Propuesta Económica

Nombre o Razón Social: **FWC2026 México, S. de R.L. de C.V.**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3207	Suministro de Uniformes Oficiales de Voluntarios	Paquete	€220	€705,540.00
				Subtotal	€705,540.00
				IVA	N/A
				Gran Total	€705,540.00

**** El importe se devengará en Moneda Nacional, al tipo de cambio interbancario que se encuentre vigente al momento de la facturación del bien ****

Nota: I.V.A no gravable toda vez que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en el Capítulo 9.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial el día 28 de diciembre de 2025, relativo a los beneficios fiscales aplicables a la organización y celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, se establece que las personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, así como los residentes en el extranjero, que participen en dicha competencia, no estarán sujetas al cumplimiento de obligaciones fiscales, incluyendo el pago de contribuciones, retención, recaudación y entero, respecto de los ingresos y actividades que deriven exclusivamente de la misma.

En ese sentido, la sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas como subsidiaria de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), la empresa FWC2026 México, S. de R.L. de C.V. encargada de la ejecución operativa de las actividades relacionadas con la competencia, se ubica dentro de los supuestos previstos en las disposiciones antes señaladas, resultándole aplicables los beneficios fiscales correspondientes, en términos de la normatividad vigente.

Condiciones de pago: El pago se realizará en una sola exhibición, con posterioridad a la entrega total de los paquetes, previa recepción a entera satisfacción del área requirente.

Tiempo de Entrega: La entrega total de los paquetes de uniformes, objeto del presente procedimiento será realizada en una sola exhibición, una vez se confirme la asignación, a más tardar el día 4 de mayo de 2026 en la plaza VíaViva, con domicilio en Avenida López Mateos #2121, en el municipio de Zapopan, Jalisco. En previa coordinación con el área requirente y horarios indicados.

Garantía: Garantía de calidad de que los paquetes de uniformes entregados, son producidos por Adidas y pertenecen al diseño exclusivo para el programa de voluntarios de la Copa Mundial de la FIFA 2026, aprobado y requerido por FIFA.


Kim Dexter Soto Castro
Representante legal de
FWC2026 México, S. de R.L. de C.V.

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 06 de abril de 2026.